

**MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-018-2023 SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE**

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE
CONTRATO ESTATAL No.:	LP-018-2023
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 34.420.762.624
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DIECIOCHO (18) MESES
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:	31 DE MAYO DE 2024
MODIFICATORIO No. 1	SE ADICIONAN \$2.760.630.453
MODIFICATORIO No. 2	MODIFICAR CLAUSULA 5
MODIFICATORIO No. 3	ADICION EN PLAZO POR UN (1) MES
SUSPENSIÓN No. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2025
REINICIO No. 1	6 DE FEBRERO DE 2026
MODIFICATORIO No. 4	SE ADICIONAN \$6.015.697.203,50

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en su calidad de Secretario General del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según resolución de nombramiento número 0016 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, y por otra parte, **MARIA INES PINEDA CONTRERAS**, en calidad de representante del **CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE**, contratista de obra, quienes manifestaron previamente su consentimiento para llevar a cabo la suscripción de la presente **MODIFICACIÓN No. 5** previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 24 de abril de 2024, se suscribió el Contrato de Obra No. LP-018-2023 entre el departamento de Sucre y el CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE con el fin de llevar a cabo la CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE..
2. Que el día 31 de mayo de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato
3. Que el día 21 de noviembre de 2024 se realiza modificatorio No. 1 al contrato para adicionar en valor.
4. Que el día 24 de octubre de 2025 se realiza modificatorio No. 2 al contrato para modificar la cláusula 5.
5. Que el día 28 de noviembre de 2025 se realiza modificatorio No. 3 al contrato para adicionar en plazo.
6. Que el día 30 de diciembre de 2025 el contrato fue suspendido.
7. Que el día 6 de febrero de 2026 el contrato fue reiniciado.
8. Que el día 6 de febrero de 2026 se realiza modificatorio no. 4 al contrato para adicionar en valor.
9. Que el día 20 de abril de 2026, el contratista de obra CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE remite a la interventoría oficio HGM24052024-93 de asunto Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato en referencia, manifestando entre otras cosas lo siguiente: (...) Como es de su conocimiento, la Entidad concedió prórroga al plazo contractual hasta el día 5 de mayo de 2026, con fundamento en hechos de carácter técnico, administrativo y presupuestal, asociados principalmente a la necesidad de ajustar el alcance real del proyecto.

armonizar los diseños de las diferentes especialidades y asegurar la disponibilidad efectiva de los recursos financieros requeridos para su ejecución integral, conforme a los estándares normativos aplicables a infraestructura hospitalaria, así como a factores de climáticos que impactaron de manera directa la ejecución de las actividades de obra.

Durante el periodo correspondiente a la prórroga previamente concedida, el proyecto ha mantenido su dinámica constructiva; no obstante, subsisten condiciones que afectan la programación, particularmente en las actividades asociadas a la continuación de la obra, la cual a la fecha presenta un 69.75% de ejecución. Por lo que frente a la solicitud se puede señalar lo siguiente:

El 4 de noviembre de 2025, mediante oficio No. HGM24052024-93, se informó al Departamento que, conforme a la reprogramación de las actividades pendientes, se requería un plazo estimado de cinco (5) meses adicionales para la culminación de las obras, lo cual atendiendo consideraciones de que el contrato específico del cual se deriva el contrato tenía como fecha de vencimiento el 2 de enero de 2026 y que su ampliación se encontraba en trámite, se presentó inicialmente una solicitud de prórroga por un (1) mes.

Esta solicitud se sustentó en dos factores principales. En primer lugar, la comunicación del Ministerio de Salud y Protección Social del 23 de octubre de 2025, mediante la cual se indicó que los diseños de los sistemas HVAC y eléctricos no contaban con el aval técnico requerido, lo que obligó a su revisión y ajuste, afectando directamente la ruta crítica del proyecto y la ejecución de actividades como cielos rasos, redes eléctricas, acabados y climatización.

En segundo lugar, las condiciones climáticas registradas en el departamento de Sucre, con precipitaciones superiores a los promedios históricos (731,2 mm), generaron afectaciones en la ejecución de actividades constructivas, particularmente en procesos que requieren condiciones secas y controladas, la concurrencia de estos factores hizo necesario solicitar un plazo adicional, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y funcionales del proyecto.

Asimismo, se indicó que las actividades pendientes por incorporar al contrato, conforme al concepto técnico de viabilidad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el 16 de diciembre de 2025, hacían parte de la ruta crítica del proyecto y se encontraban en trámite de legalización por parte de las entidades vinculadas al contrato específico.

En consecuencia, se solicitó la suspensión temporal del contrato hasta tanto se surtieran los trámites administrativos requeridos, y posteriormente la suscripción de una prórroga del plazo por cuatro (4) meses, con el fin de garantizar la adecuada incorporación de los ajustes técnicos avalados, la ejecución integral de los sistemas HVAC y eléctricos viabilizados, y la culminación técnica y ordenada de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento del hospital.

En ese orden, el 30 de diciembre de 2025 se suspendió el contrato. Posteriormente, el 26 de enero de 2026, mediante oficio No. HGM24052024-97, se solicitó el reinicio del contrato, la prórroga por tres (3) meses contados a partir de dicho reinicio, y la adición de recursos por valor de \$5.618.614.043,50. Como resultado, el 6 de febrero

de 2026 se suscribió el contrato modificatorio mediante el cual se reinició la ejecución, se adicionaron recursos y se prorrogó el plazo hasta el 5 de mayo de 2026.

(...) 2. PERSISTENCIA DE CONDICIONES CLIMÁTICAS EXTRAORDINARIAS Y AFECTACIONES HIDROLÓGICAS

Durante los meses de febrero y marzo de 2026, se ha evidenciado la continuidad de fenómenos climáticos atípicos en la región caribe, los cuales han generado afectaciones (...) Estas condiciones evidencian la persistencia de un escenario climático adverso, que continúa afectando de manera directa la ejecución del proyecto, para ello la Gobernación del Departamento de Sucre, mediante Decreto Departamental 0081 del 5 de febrero de 2026, prorrogó la declaratoria de calamidad pública en el departamento, en atención a la persistencia de las condiciones climáticas adversas y sus efectos sobre la infraestructura y los proyectos en ejecución. Esta situación constituye un reconocimiento institucional de la gravedad y continuidad de las condiciones que afectan el normal desarrollo de las actividades contractuales. (...)

(...) Otro factor relevante que persiste corresponde a la indisponibilidad parcial y no permanente del lote contiguo, correspondiente a la vía lateral del proyecto (Calle 6), requerido para la ejecución de obras de urbanismo y actividades complementarias en la zona posterior del proyecto. A pesar de las gestiones adelantadas por el contratista y del seguimiento efectuado por los organismos de control, incluido el acompañamiento de la Contraloría General, no ha sido posible lograr una solución definitiva que garantice condiciones continuas de acceso. (...)

(...) Adicionalmente, en esta etapa del contrato, la obra se encuentra en una fase de alta interdependencia entre actividades, en la cual la finalización de los distintos componentes constructivos depende de la disponibilidad simultánea de áreas, accesos y condiciones técnicas adecuadas. Bajo este escenario, restricciones como las descritas adquieren un mayor impacto que en etapas iniciales, al incidir directamente sobre actividades de terminación, pruebas y alistamiento.

Finalmente, es importante precisar que la prórroga solicitada está orientada exclusivamente a garantizar la culminación de la obra civil y sus actividades asociadas, así como de los componentes de equipos médicos, eléctricos y HVAC y amoblamiento incluidos tanto en contrato inicial como en la adición de recursos suscrita 6 de febrero de 2026. No obstante, no contempla el tiempo requerido para el desarrollo del complemento del componente de dotación biomédica, el cual constituye un elemento esencial para la puesta en operación del hospital. (...)

(...) Adicionalmente, los equipos biomédicos, por su naturaleza, requieren procesos de fabricación, importación, nacionalización, transporte especializado, instalación y puesta en marcha, los cuales pueden demandar tiempos estimados de hasta sesenta (60) días hábiles o más, dependiendo de condiciones logísticas y de mercado. En consecuencia, su integración al proyecto exige una planificación diferenciada y un plazo adicional diferente al de la obra civil. (...)

(...) En consideración a lo expuesto, y teniendo en cuenta que los hechos descritos corresponden a circunstancias externas, imprevisibles y no imputables al contratista, solicitamos respetuosamente se conceda una prórroga del plazo contractual hasta el 5 de julio de 2026, la cual tiene como finalidad garantizar la adecuada

terminación del proyecto, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, sin comprometer la calidad, seguridad y estabilidad de la obra, así como preservar el equilibrio contractual.

10. Que el día 20 de abril de 2026, el contratista de interventoría remite a la Secretaría de Infraestructura oficio OFC-174-INTERHOSPITAL-2024 de asunto Aval prorroga obra – Solicitud prorroga interventoría, dentro del cual manifiesta lo siguiente: (...) Una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista mediante el oficio HGM24052024-93, nos permitimos hacer las siguientes precisiones: En cuanto a los antecedentes contractuales, se evidenció que mediante oficio del 4 de noviembre de 2025 el contratista solicitó un plazo de cinco (5) meses adicionales para la culminación del proyecto, conforme a la reprogramación de las actividades pendientes. Sin embargo, en atención a las restricciones del contrato específico cuyo vencimiento estaba previsto para el 2 de enero de 2026 y cuya ampliación se encontraba en trámite, se gestionó inicialmente una prórroga por un (1) mes.

Adicionalmente, la Interventoría verificó que las actividades pendientes por incorporar al contrato, conforme al concepto de viabilidad técnica emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el 16 de diciembre de 2025, correspondían a componentes esenciales de la ruta crítica y se encontraban en proceso de legalización por parte de las entidades intervinientes en el contrato específico.

En ese contexto, y con el fin de salvaguardar la correcta estructuración técnica y jurídica del proyecto, se consideró procedente la suspensión temporal del contrato mientras se surtían los trámites administrativos requeridos. En consecuencia, el contrato fue suspendido el 30 de diciembre de 2025; posteriormente, una vez superadas parcialmente las condiciones que dieron origen a la suspensión, la Interventoría conoció y evaluó la solicitud presentada el 26 de enero de 2026 para el reinicio del contrato, la prórroga del plazo por tres (3) meses adicionales contados a partir de dicho reinicio, y la adición de recursos por valor de \$5.618.614.043,50.

Como resultado de lo anterior, el 6 de febrero de 2026 se suscribió el correspondiente contrato modificatorio, mediante el cual se formalizó el reinicio de la ejecución, la incorporación de los recursos adicionales requeridos y la ampliación del plazo contractual hasta el 5 de mayo de 2026.

Así mismo, se verificó que en la solicitud de prórroga radicada el 4 de noviembre se había determinado técnicamente la necesidad de una extensión del plazo por cinco (5) meses; sin embargo, las ampliaciones concedidas por la Entidad (un (1) mes inicialmente y tres (3) meses adicionales) no han logrado compensar las condiciones que han persistido durante.

En relación con la persistencia de factores que impactan el contrato, particularmente las condiciones climáticas extraordinarias, la Interventoría constató dicha situación no solo a partir de los reportes del contratista y la verificación en campo, sino también con fundamento en el análisis del resumen de situación sinóptica emitido por el IDEAM.

De acuerdo con dicha fuente, durante el mes de febrero de 2026 el régimen de precipitación en Colombia presentó una anomalía positiva de carácter excepcional y de amplia cobertura nacional, contrariando de manera significativa el comportamiento climatológico esperado para la temporada de menor pluviosidad. Los mayores

excesos se concentraron en las regiones Caribe, Pacífica y Andina, registrándose superaciones de récords históricos en 63 estaciones de monitoreo, incluidas tres ubicadas en el departamento de Sucre.

En particular, se evidenció que la región Caribe presentó los eventos más críticos, con acumulados de precipitación ampliamente superiores a los promedios multianuales, destacándose casos como La Guajira (+1392%), Atlántico (+1285%), Sucre (+744%), Magdalena (+728%) y Córdoba (+673%), así como excesos significativos en Bolívar (+358%).

Estas condiciones generaron afectaciones directas en la ejecución de actividades constructivas, especialmente aquellas que requieren condiciones secas y controladas, incidiendo de manera relevante en el rendimiento de obra y en la programación de actividades asociadas a la ruta crítica del proyecto.

De igual forma, persiste un factor limitante asociado a la situación de la vía lateral del proyecto (Calle 6), cuya disponibilidad resulta indispensable para la ejecución de las obras de urbanismo y demás actividades complementarias en la zona posterior.

No obstante, a las gestiones adelantadas por el contratista y el seguimiento efectuado por la Interventoría, así como el acompañamiento de los organismos de control, incluida la Contraloría General de la República, a la fecha no se ha logrado consolidar una solución definitiva que garantice condiciones continuas, seguras y operativas de acceso.

Como consecuencia de las situaciones previamente descritas, la Interventoría ha verificado la persistencia de afectaciones relevantes en la ejecución del contrato, las cuales inciden directamente en el desarrollo normal de las actividades. En particular, se presentan limitaciones en la ejecución de obras civiles y de instalaciones, derivadas de la saturación de suelos, encharcamientos, dificultades de acceso y condiciones adversas de seguridad industrial, lo que restringe la habilitación y operación eficiente de los frentes de trabajo. De igual forma, se evidencia una disminución en los rendimientos de actividades críticas, especialmente en aquellas relacionadas con la instalación de redes eléctricas y sistemas de climatización (HVAC), así como en la ejecución de acabados y labores que requieren condiciones ambientales controladas, incluyendo actividades de urbanismo y paisajismo.

(...) En efecto, las condiciones previamente descritas dan cuenta de la existencia de factores externos, sobrevenientes y persistentes que han afectado de manera directa la ejecución normal del contrato, sin que sean atribuibles al contratista. **En consecuencia, y con fundamento en el análisis técnico, administrativo y jurídico efectuado, la Interventoría considera viable la solicitud de prórroga presentada,** en tanto resulta necesaria para garantizar la adecuada culminación del proyecto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la preservación del equilibrio contractual. No obstante, **y teniendo en cuenta que el contrato específico del cual se deriva el contrato de obra tiene como fecha de terminación el 2 de junio de 2026, la Interventoría avala una prórroga inicial hasta dicha fecha,** mientras se surten los trámites necesarios para la ampliación del plazo contractual. En este sentido se solicita al contratista ajustar la programación de obra hasta esta fecha, sin embargo, se deja constancia expresa de que el plazo adicional requerido por el contratista corresponde a dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación, estimándose como nueva fecha de entrega el 5 de julio de 2026.

Por último, y teniendo en cuenta que las funciones de interventoría deben desarrollarse durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra, **esta Interventoría solicita respetuosamente la prórroga del contrato de interventoría por el mismo término del contrato de obra, con el fin de garantizar el control técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto hasta su culminación.**

Se deja constancia de que el plazo solicitado está orientado a la finalización de la obra civil y sus componentes asociados. Por su parte, el componente de dotación biomédica, dada su naturaleza y los tiempos propios de adquisición, logística, instalación y puesta en funcionamiento, requerirá una gestión independiente y un horizonte temporal adicional.

11. Que el día 22 de abril de 2026, el contratista de interventoría remite a la Secretaría de Infraestructura oficio OFC-176-INTERHOSPITAL-2024 de asunto Alcance oficio Aval y solicitud de prórroga – Contrato de Obra Pública No. LP-018-2023 e Interventoría, mediante el cual presenta determinada documentación relacionada en el oficio.
12. Que el día 29 de abril de 2026, la Secretaría de Infraestructura mediante oficio No. 800.11-03/SI-0782 de asunto **Solicitud de tramite contractual de prórroga del plazo de los contratos en referencia**, dirigido a la Subsecretaría de Contratación, manifestando lo siguiente:

Concepto de la supervisión

La Secretaría de Infraestructura en ejercicio de las funciones de supervisión y seguimiento que viene realizando al contrato de obra pública y a la interventoría en referencia, **se permite señalar que considera viable técnicamente la ampliación del plazo de ejecución, esto es tanto para el contrato de obra (LP-018-2023), como para el contrato de interventoría (CM-001-2024), para que de esta manera puedan continuarse las actividades contractuales contempladas, esto con el objeto de hacer prevalecer el interés general de los habitantes del municipio beneficiarios, quien desea la finalización de la obra contratada y que ésta cumpla su cometido de bien común. (...)**

(...) En ese sentido, de manera respetuosa se solicita a la Subsecretaría de la Contratación de la entidad, se adelanten los trámites administrativos y contractuales correspondientes para la realización del otrosí de:

1. **Prórroga del término del plazo del contrato de obra LP-018-2023, hasta el 02 de junio de 2026.**
 2. **Prórroga del término del plazo del contrato de interventoría CM-001-2024, hasta el 02 de junio de 2026.**
13. Que conforme a lo manifestado por el supervisor, la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria, para garantizar la oportuna e idónea ejecución del contrato.
 14. Que la prórroga en cuestión fue avalada por la interventoría mediante oficio No. OFC-174-INTERHOSPITAL-2024 del 20 de abril de 2026, y la misma fue analizada y autorizada por la Secretaría de Infraestructura mediante oficio No. 800.11-03/SI-0782 del 29 de abril de 2026, hasta el día dos (2) de junio de 2026.
 15. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.
 16. Que, la presente adición constituye una decisión administrativa con el único objeto de hacer prevalecer el interés general, logrando la finalización de la obra pública contratada, no obstante, se deja expresamente establecido que este no constituye una convalidación o purga de posibles incumplimientos que pudieran existir, por lo cual el Departamento se reserva la facultad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso

de identificarse mora, incumplimiento parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista, que hayan ocasionado perjuicios al contratante.

17. Todos los soportes constitutivos de la trazabilidad relacionada en la parte considerativa de este modificatorio hacen parte integral del mismo.
18. Que, vistas las anteriores consideraciones, el Departamento estima la celebración del presente modificatorio al contrato de obra No. LP-018-2023, el cual se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente modificatorio tiene por objeto realizar adición en plazo para el cumplimiento del objeto del contrato principal No. LP-018-2023, suscrito entre las partes antes anotadas.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLÁUSULA 4. Se modifica la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. LP-018-2023 que tiene por objeto el “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE”, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 2 de junio de 2026.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a ampliar la vigencia de la póliza de la garantía única que ampara el contrato de obra pública No. LP-018-2023, dentro de los parámetros establecidos en la Cláusula No. 18 – Garantías, dentro de los dos (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal (y sus modificatorios), no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con el acuerdo de las partes a través de la plataforma SECOP II.